

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00020

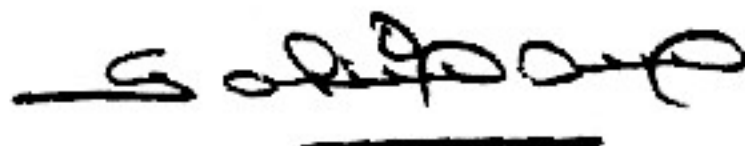
Proceso: Verbal

Acéptese la caución prestada por la parte actora.

En consecuencia, se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan en el escrito que obra folio 156 del expediente. Ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente.

Téngase en cuenta que las medidas de embargo solicitadas, no son propias de esta clase de procesos, aunado a que, por ahora, hay ausencia de buen derecho para establecer la necesidad de esta medida, razón por la que, el Despacho atiende lo dispuesto en el art. 590 del C.G.P.,

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro.38 hoy 2 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria Maria G. de Riveros**